

RV: SUSTENTACION RECURSO APELACION

Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/10/2023 15:55

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION.docx;

RDO. NRO. 2021-00146

MONICA

Agradecemos que, a partir de la fecha, los procesos de habeas corpus y tutelas, sean remitidos al Correo Institucional tutelasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, los procesos y documentos penales deben remitirse al correo cseradenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co; las demandas civiles, laborales y de familia al correo demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co y los memoriales o documentos para estas áreas al correo memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS****Envigado, Antioquia**

Carrera 43 # 38 Sur 42 – Piso 1ro

Palacio de Justicia “Álvaro Medina Ochoa”

memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo: (4) 331 26 76

De: Edwin Taborda Valencia <edwintava@hotmail.com>**Enviado:** martes, 17 de octubre de 2023 13:18

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Envigado <memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTENTACION RECURSO APELACION

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTES: OLGA DEL SOCORRO RESTREPO PEREZ Y OTROS

DEMANDADOS: ALBA LUZ OSSA RESTREPO Y OTROS

RADICADO: 05266-31-03-003-2021-00146-00

Cordialmente,

EDWIN A. TABORDA VALENCIA

Abogado

EDWIN A. TABORDA VALENCIA
ABOGADO U. DE M.

Carrera 48 No. 35sur 40 Oficina 203 Edificio Glamor Envigado tel.3148122216

Doctora:
DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: OLGA DEL S RESTREPO, ALBERTO DE JESUS, FRANCISO Y OTROS
DEMANDANDADOS: ALVARO AMADO, ALEIDA MONICA, OLGA PATRICIA OSSA RSTREPO
RADICADO: 05266-31-03-003-2021-00146-00

ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO APELACION

EDWIN ALBERTO TABORDA VALENCIA, mayor de edad y vecino de este municipio de Envigado, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, estando dentro del término, atendiendo la gentil invitación que mediante auto número 1525 de octubre 10 de 2023, me hace su señoría, para allegar el documento adjunto al memorial enviado el día 29 de septiembre de hogaño, me permito descorrer el auto interlocutorio No. 1392 del 21 de septiembre de 2023, con el fin único de presentar sustentación al recurso de apelación, que en el efecto devolutivo se concede.

En efecto, conforme a los procesos administrativos reglamentados por autoridad catastral en nuestro país, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así como también la oficina de Catastro departamental, las partes involucradas en el presente litigio, tanto demandantes como demandados, realizaron actualización en el área de terreno, que es actualmente objeto del presente litigio, la cual arrojó un área total y actualizada de 95.822 metros cuadrados, misma extensión que fue presentada en su momento procesal por el perito, Doctor JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA en su informe y que fuera ratificada en audiencia por él mismo.

No obstante, aparte de que esto sea considerado como punto esencial del derecho sustancial y discutir sobre la procedencia o no de la división material, debió tenerse en cuenta dentro del contexto argumentativo, que se aporta un documento, el cual hace parte del expediente digital mismo, mediante el cual se deja en claro que el área jurídica que corresponde al inmueble en mención, identificado con el numero de matricula inmobiliaria 001-440156, ratifica que el área de dicho instrumento es de 95.822 metros cuadrados.

Se anexa igualmente, documento elaborado y presentado por parte del perito Doctor JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA a la CURADURIA URBANA PRIMERA DE ENVIGADO, contentivo del plano de la división material, el cual fue previamente acordado por las partes, y con el cuadro de áreas, mediante el cual, se reitera una vez más, que el área jurídica del renombrado inmueble es de 95.822 metros cuadrados, además de la respuesta dada al documento por parte de la Curaduría, mediante la cual certifica que la citada división material, presentada por el perito y que es acorde a la voluntad de los propietarios, cumple con los lineamientos establecidos en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL vigente de este municipio de Envigado, orientado bajo el marco normativo del artículo 45 de la ley 160 de 1994; Expresando de manera clara, expresa y precisa, que dicha división material cumple con los lineamientos del POT y con el uso, para este polígono, que corresponde a vivienda campestre

Adicional a lo anterior, me parece oportuno hacer la aclaración, de que lo que el perito realizo con su experticia, fue una PROPUESTA de división material del predio, fundamentado bajo los parámetros del artículo 406 del Código General del Proceso, misma propuesta que fue de la aceptación de los aquí demandados y de todas las partes involucradas, voluntad que fuera posteriormente plasmada de forma material por los mismos integrantes, en el contrato de TRANSACCION, documento que fue puesto a consideración de la respetada señora Juez Tercera Civil del Circuito del Municipio de Envigado.

Esta probado que el inmueble en cuestión es susceptible de división material, que con la misma no se desmejoran ni a presente ni a futuro, los derechos de cada uno de los condueños, dejar muy en claro que con la propuesta de división, cumple con las normas establecidas en el POT, actual del municipio de Envigado, tal y como lo certifica la Curaduría Urbana Primera de este mismo Municipio.

La presente sustentación de la solicitud del recurso de apelación deprecado, se focaliza en reconocer la voluntad de las partes intervinientes en el presente proceso divisorio, plasmadas mediante sendo contrato de transacción, aportado previamente dentro del proceso, y que dentro del control que eventualmente ejerce el despacho, obviamente sin desconocer las formalidades y solemnidades de dicho instrumento, no dejar de lado, ni desconocer la voluntad de las partes, que resulta a mi parecer algo esencial.

No siendo otro el motivo de la presente y nuevamente agradeciendo su gentil deferencia, me suscribo de usted, Señora Juez,

Cordialmente,


CS Scanned with CamScanner

EDWIN ALBERTO TABORDA VALENCIA

C.C. No.98.546.075

T.P. No. 162.156 del C.S. de la J.